

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00055-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que contra el aquí demandado se rechazó la solicitud de negociación de deudas conforme constancia emitida por el centro de conciliación Fundación Abraham Lincoln, este Despacho tiene por reanudada la actuación (art. 163 CGP).

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora informó que el demandado efectuó la cancelación de los cánones de arrendamiento y solicitó la terminación del proceso, se dispone:

DAR por TERMINADO el presente proceso.

SIN COSTAS por no aparecer causadas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.